

Constancia: A despacho para resolver. 03 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00541– 00.
Asunto: Dispone remitir auto por correo electrónico.

Armenia, 07 septiembre 2020.

En atención a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fl. 21 c. único) y atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la atención de usuarios por medios electrónicos; por ser procedente se dispone la remisión por correo electrónico la copia del siguiente auto dentro del proceso de la referencia:

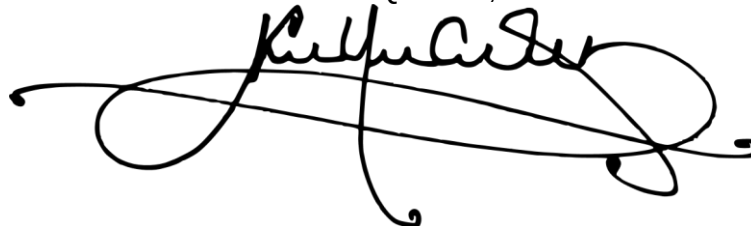
1. Auto que niega emplazamiento y requiere del 11 de marzo de 2020 (fl 19 cuad. Único).

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, realizará la remisión del auto anterior a los correos reportados por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es linamarcelacaicedo@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico enunciado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO

08 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
S E C R E T A R I A

Constancia: Se deja en el sentido que del termino para notificar al demandado han corrido 18 días del término de 30 días concedido en el auto del 11 de marzo de 2020 (fl. 19 c. unico).

El proceso entró a despacho con memorial de solicitud formulada por la apoderado judicial de la parte ejecutante de fecha 26 de julio de 2020 (fl. 20 c. unico)..

Se suspenden los términos que estaban corriendo y se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la notificación de este auto.

Corrieron los días: 13 de marzo, 1,2,3,6,7,8,9,10,13,14,15,16,17,21,22,23,24 de septiembre 2020.

Se advierte que, no corrieron terminos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, en razon a que el Consejo Superior de la Judicatura, expido acuerdos desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 5 de junio de 2020 ordenando la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 de conformidad con la contingencia de salud pública atribuida a la pandemia del virus Covid – 19, como a continuación se indican:

1	acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020
2	acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
3	acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
4	acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
5	acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020
6	acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020
7	acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020
8	acuerdo PCSJA20-11567del 5 de junio de 2020

Armenia Quindio,08 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria
